



ESTADO DE CHIAPAS

**INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACION Y PROTECCION DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE CHIAPAS SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS**

Organismo constitucional autónomo, integrante del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales.  
"2023: Año de Francisco Villa, el Revolucionario del Pueblo"



**ACTA DE SESION DEL PLENO NO. 02-E/2023.**

**ACTA DE LA SEGUNDA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL PLENO  
24 DE FEBRERO DE 2023**

En la Sala de Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Chiapas, sito en 12 avenida poniente norte No. 1104, colonia el mirador, de la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, siendo las trece horas con dos minutos del viernes veinticuatro febrero de dos mil veintitrés; previa convocatoria concurrieron a la Segunda Sesión Extraordinaria del Órgano Colegiado de este Instituto, las personas integrantes del mismo.

En uso de la voz el Comisionado Presidente Hugo Alejandro Villar Pinto, expresó su agradecimiento a la Comisionada titular de la ponencia "A", al Comisionado titular de la ponencia "C" y la Secretaria General de Acuerdos del Pleno por su asistencia.

Acto seguido, el Comisionado Presidente solicitó a la Secretaria General de Acuerdos, el pase de lista de asistencia e informar si existe quórum legal para la celebración de la sesión, lo cual así se realizó, informando la Secretaria General de Acuerdos que existe el quórum legal para el desarrollo de la sesión, dando cuenta de la asistencia en los siguientes términos:

- Comisionada Marlene Marisol Gordillo Figueroa, presente.
- Comisionado Presidente Hugo Alejandro Villar Pinto, presente.
- Comisionado Jesús David Pineda Carpio, presente.

En consecuencia y con fundamento en la fracción III del artículo 48 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del estado de Chiapas, la Secretaria General de Acuerdos del Pleno, **DECLARÓ LA EXISTENCIA DEL QUÓRUM LEGAL Y SE TUVO POR INSTALADA LA SESIÓN.**

Acto seguido, el Comisionado Presidente solicitó a la Secretaria someter a consideración del Pleno la aprobación en votación económica de los puntos: uno, dos y tres del orden del día; solicitando la votación correspondiente, la cual se emitió como se transcribe y se aprobó por unanimidad:

- Comisionada Marlene Marisol Gordillo Figueroa, a favor.
- Comisionado Presidente Hugo Alejandro Villar Pinto, a favor.
- Comisionado Jesús David Pineda Carpio, a favor.

**AC. I/02-E/2023**

**ACUERDO PRIMERO: EL PLENO DEL ITAIPCH APRUEBA LOS PUNTOS: UNO, DOS Y TRES DEL ORDEN DEL DÍA DE LA PRESENTE SESIÓN.**

Dando continuidad a la sesión, el Comisionado Presidente solicita a la Secretaria dar lectura del orden del día de la sesión, el cual se encuentra integrado en los siguientes términos:

**ORDEN DEL DIA**

- 1.- Bienvenida.
- 2.- Pase de asistencia.
- 3.- Declaración del quorum legal e instalación de la sesión
- 4.- Análisis, discusión y en su caso aprobación del orden del día.
- 5.- Análisis, discusión y, en su caso aprobación de la propuesta presentada mediante memorándum: ITAIPCH/DJ/062/2023 suscrito por Mtro. Aben Amar Rabanales Guzmán, Director Jurídico del ITAIPCH, en relación a la suspensión temporal y excepcional de plazos y

Handwritten signatures and initials on the right margin of the document, including a large signature at the top, a circled signature in the middle, and another signature at the bottom.



**ACTA DE SESION DEL PLENO NO. 02-E/2023.**

términos de procedimientos para el Colegio de Bachilleres de Chiapas, (se anexa propuesta de manera digital).

**6.- Clausura**

Posterior a su lectura el Comisionado Presidente instruyó a la Secretaria General de Acuerdos que, al no existir comentarios, se someta a consideración del colegiado en votación económica la aprobación del contenido del orden del día, teniéndose los siguientes votos; y siendo aprobando por unanimidad en los siguientes términos:

- Comisionada Marlene Marisol Gordillo Figueroa, a favor.
- Comisionado Presidente Hugo Alejandro Villar Pinto, a favor.
- Comisionado Jesús David Pineda Carpio, a favor.

**AC. II / 02-E/2023**

**ACUERDO SEGUNDO: EL PLENO DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA APRUEBA EN SU TOTALIDAD EL CONTENIDO DEL ORDEN DEL DÍA CORRESPONDIENTE A LA SEGUNDA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL EJERCICIO 2023 DE ESTE ÓRGANO COLEGIADO.**

Acto seguida, la Secretaria General de Acuerdos procede al desahogo del punto cinco del orden del día, remitiéndose al memorándum de mérito y precisando que con la intención de proporcionar los ANTECEDENTES de la propuesta, éstos se reseñan cronológicamente dadas las actuaciones relacionadas:

I. **SOLICITUD DEL SUJETO OBLIGADO.** Con fecha 20 de febrero de 2022 se recibió a través de la Unidad de Correspondencia de este Instituto el oficio CBC/DG/DCySN/DAyCN/UT/003/2023 de fecha 17 de febrero de 2023 suscrito por la licenciada Anayanci Zenteno Castillo, Responsable de la Unidad de Transparencia del Colegio de Bachilleres de Chiapas, por medio del cual solicita:

*La suspensión de plazos y términos para el trámite de solicitudes de acceso a la información pública, de acceso, rectificación, cancelación y oposición de datos personales, así como, para el trámite, sustanciación y resolución de recursos de revisión, notificaciones, cumplimientos, verificaciones, medidas de apremio y sanciones; asimismo para el trámite de denuncias por el incumplimiento a las obligaciones de transparencia.*

*Lo anterior, derivado de la toma de las instalaciones del edificio que ocupan las oficinas centrales de esta institución educativa, con motivo al paro indefinido de labores por parte de los integrantes afiliados al Sindicato de Directivos del Colegio de Bachilleres de Chiapas (SIDICOBACH), lo cual impide acceso al citado inmueble así como los archivos e información tanto de manera física como magnética que obran en las oficinas de los distintos órganos administrativos que integran la estructura de las oficinas centrales, situación que impide el desarrollo de las actividades institucionales y además pone en riesgo la integridad física de los servidores públicos que prestan sus servicios en la citada entidad educativa (sic.)*

Al referido oficio se adjuntó el acta de la primera sesión extraordinaria del Comité de Transparencia del sujeto obligado en la cual se aprobó la solicitud presentada por la Responsable de la Unidad de Transparencia en los términos transcritos.

II. **REQUERIMIENTO DE DATOS DE PRUEBA.** La comunicación que refiere el antecedente anterior fue turnada a esta Dirección con fecha 22 de febrero del corriente y, considerando que de la misma no se desprenden más que las manifestaciones de la situación que motiva la solicitud del sujeto obligado, mediante oficio ITAIPCH/DJ/061/2023 de la misma fecha, esta



**ACTA DE SESION DEL PLENO NO. 02-E/2023.**

Dirección requirió al sujeto obligado aportar datos de prueba a efecto de acreditar la situación descrita, concediéndole un plazo de 24 horas derivado de la urgencia del escenario planteado.

III. **APORTACIÓN DE DATOS DE PRUEBA.** A través del oficio CBC/DG/DCySN/DAyCN/UT/004/2023 de fecha 22 de febrero de 2023, signado por la Responsable de la Unidad de Transparencia del sujeto obligado, enviado a la dirección de correo electrónico de este Instituto a las 21:34 horas de la misma fecha del requerimiento, es decir, dentro del plazo concedido, se remitieron cuatro enlaces de internet de los diarios "Heraldo de Chiapas", "Cuarto Poder" y "Lucía Trejo". Dichas notas periodísticas describen la toma de las instalaciones como forma de manifestación pacífica para el reclamo de prestaciones laborales del Sindicato de Directores del Colegio de Bachilleres de Chiapas (SIDICOBACH), a partir del 13 de febrero de 2023 y por tiempo indefinido. Dichas notas de anexan al presente a efecto de ilustrar el contenido de cada una de estas notas

De igual forma se adjuntan ocho fotografías de diversos puntos del edificio de la Dirección General del Sujeto Obligado en las que es posible advertir la existencia del plantón de personas que imposibilita el acceso a las instalaciones, la colocación de lonas a colores rojo y negro, aludiendo a una huelga, y consignas de protesta de carácter laboral por parte del SIDICOBACH.

Bajo esa tesitura se procede a realizar las **CONSIDERACIONES** que sustentan la presente propuesta:

- I. **COMPETENCIA DEL PLENO.** El Pleno de este Instituto es competente para el análisis, discusión y, en su caso, aprobación de la presente propuesta de acuerdo, conforme lo establecen el artículo 116 fracción VIII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el artículo 102 de la particular del Estado de Chiapas; los artículos 27 fracción I, 37, 38, 42 fracción III, en lo que refiere a las estrategias, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del estado; los artículos 1, 2, 121 fracción II de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del estado de Chiapas.
- II. **ANÁLISIS DE LA RESTRICCIÓN DE LOS DERECHOS DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES, ASÍ COMO LA COLISIÓN CON EL ORDEN PÚBLICO Y LA INTEGRIDAD PERSONAL.** Considerando que el derecho de acceso a la información pública y la protección de datos personales son derechos fundamentales reconocidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en los artículos 6 apartado A, particularmente en las fracciones II y III, y el párrafo segundo del artículo 16; y promovidos y respetados conforme al artículo 3 de la Constitución del Estado libre y soberano de Chiapas, y que encuentra sus límites, entre otros, la perturbación del orden público.

De igual forma se advierte que existe una colisión entre el derecho a la integridad y seguridad personal, así como al derecho a la protesta por parte del SIDICOBACH, los derechos laborales de los trabajadores en protesta y los derechos tutelados por este organismo garante por lo que en aplicación de la **prueba de proporcionalidad** se tiene que:

- a) **FIN CONSTITUCIONALMENTE VÁLIDO.** La presente propuesta busca restringir en medida que las condiciones jurídicas y fácticas lo permiten y, en la menor medida, los derechos de acceso a la información pública y la protección de datos personales bajo la existencia de una perturbación del orden público, esto es la toma de las instalaciones de la Dirección General del Colegio de Bachilleres de Chiapas que imposibilita el acceso a esas oficinas en las que se encuentran los recursos materiales para el ejercicio de las atribuciones del sujeto obligado y en las que también se concentra la información en archivos físicos y electrónicos que pueden



**ACTA DE SESION DEL PLENO NO. 02-E/2023.**

ser materia de los procedimientos previstos tanto en la Ley de Transparencia local, como en la Ley de Protección de Datos Personales en posesión de sujetos obligados del estado de Chiapas.

Aunado a que instar al cumplimiento de los derechos tutelados, bajo el contexto descrito, pone en riesgo de confrontación al personal en servicio con el personal en protesta, dando lugar a posibles agresiones que podrían desencadenar en hechos delictivos como riñas o lesiones, por mencionar solo algunos, por lo que la propuesta pretende la preservación del orden público en lo que a este Instituto concierne, y evitar la apología a la comisión de estos delitos.

En ese mismo sentido, el derecho del personal en protesta se encuentra igualmente tutelado en el en la Constitución Federal, puntualmente en el artículo 123, y su ley reglamentaria, por lo que la perturbación del orden público que se presente deriva de la exigencia de derechos humanos como medio de presión para su atención por parte de las autoridades competentes.

Se hace notar que, si bien se no se cuenta con datos de que el paro indefinido de labores haya contado con un emplazamiento legal a huelga, la legalidad y legitimidad del movimiento no son facultades que este organismo garante tenga competencia para determinar, y que la manifestación se constituye como un hecho fortuito que no era previsible para el sujeto obligado.

- b) **IDONEIDAD.** La medida propuesta resulta idónea para alcanzar la finalidad pretendida pues, al no autorizar la suspensión de los procedimientos de los derechos tutelados, el sujeto obligado se encuentra en estado de indefensión ante la imposibilidad de acceder a las instalaciones y poder realizar las gestiones humanas y archivísticas para la atención de las referidas operaciones; además de que se atentaría al principio rector de certeza previsto en la fracción I del artículo 6 de la Ley de Transparencia local que busca otorgar certidumbre y seguridad jurídica tanto a los sujetos obligados como a la población usuaria.
- c) **NECESIDAD.** En el criterio esta Dirección la medida resulta necesaria para, por un lado, para asegurar el orden público en el contexto de conflicto que presenta el Sujeto Obligado, como límite reconocido en la Constitución Federal, y por otro el ejercicio de los derechos laborales de las personas trabajadoras en protesta, así como la integridad personal de quienes se encuentran en servicio, restringiendo el derecho de acceso a la información y la protección de datos personales de manera excepcional y temporal.
- d) **PROPORCIONALIDAD.** Al tratarse de una medida excepcional en cuanto a lo temporal y no absoluto de la suspensión, y al existir procedimientos en trámite por parte del Sujeto Obligado, y que se trata de una estrategia de carácter temporal, con una vigencia establecida, que habrá de ser resarcida en cuanto el contexto laboral del Sujeto Obligado lo permita, la restricción resulta proporcional y adecuada a la situación que le da origen.

Una vez analizado el documento, el Comisionado Presidente instruyó a la Secretaria General de Acuerdos del Pleno, someter a consideración del colegiado en votación económica la aprobación del acuerdo respectivo, el cual se aprobó por unanimidad por las personas Comisionadas, de lo cual resultó la siguiente votación:

- Comisionada Marlene Marisol Gordillo Figueroa, a favor.
- Comisionado Presidente Hugo Alejandro Villar Pinto, a favor.
- Comisionado Jesús David Pineda Carpio, a favor.



**ACTA DE SESION DEL PLENO NO. 02-E/2023.**

**AC. III / 02-E/2023**

**ACUERDO TERCERO: EL PLENO DEL ITAIPCH APRUEBA AL COLEGIO DE BACHILLERES DE CHIAPAS LA SUSPENSIÓN EXCEPCIONAL Y TEMPORAL DE PLAZOS Y TÉRMINOS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE DERIVAN DE LAS LEYES DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE SUJETOS OBLIGADOS, AMBAS DEL ESTADO DE CHIAPAS, Y LA NORMATIVIDAD APLICABLE PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS RESPECTIVOS OBJETOS. LA SUSPENSIÓN QUE SE AUTORIZA TENDRÁ EFECTOS A PARTIR DEL LUNES TRECE DE FEBRERO AL TRECE DE MARZO DE DOS MIL VEINTITRÉS.**


**EN CASO DE QUE LAS CAUSAS QUE MOTIVAN LA PRESENTE RESTRICCIÓN DESAPAREZCAN, EL COLEGIO DE BACHILLERES DEBERÁ HACERLO DE CONOCIMIENTO FORMAL Y ESCRITO A ESTE INSTITUTO A LA BREVEDAD. EN CASO DE QUE, UNA VEZ VENCIDO EL PLAZO QUE COMPRENDE LA PRESENTE SUSPENSIÓN, SUSBSISTAN LAS CAUSAS QUE LA ORIGINAN, EL SUJETO OBLIGADO DEBERÁ ALLEGAR A ESTE INSTITUTO LOS ELEMENTOS QUE ASÍ LO ACREDITAN PARA ACORDAR LO QUE EN DERECHO CORRESPONDA.**

**SE ORDENA AL COLEGIO DE BACHILLERES DE CHIAPAS REALIZAR UN INFORME SEMANAL DE LA EVOLUCIÓN Y ESTADO DE LAS CAUSAS QUE DAN LUGAR AL PRESENTE PROVEÍDO A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN JURÍDICA.**

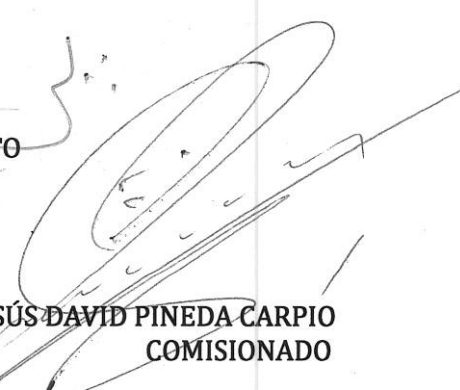
**SE ORDENA NOTIFICAR A TODAS LAS ÁREAS SUSTANTIVAS DE ESTE INSTITUTO A EFECTO DE SUSPENDER CUALQUIER PROCEDIMIENTO QUE, EN EJERCICIO DE SUS ATRIBUCIONES, SE ENCUENTREN EN DESARROLLO, Y QUE SERÁN REANUDADOS CUANDO SE DECLARE LA CONCLUSIÓN DE LA SUSPENSIÓN QUE ESTE ACUERDO AUTORIZA.**

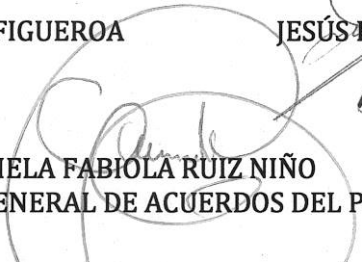
En razón de haber sido agotado el asunto para el cual fue convocada la presente sesión; y en atención al punto seis del mismo, el Comisionado Presidente **DECLARA CLAUSURADA LA SEGUNDA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL PLENO DEL ITAIPCH** siendo las catorce horas con nueve minutos del día de su inicio, firmando las personas que en ella intervinieron para los efectos legales conducentes.

**INTEGRANTES DEL PLENO:**

 **HUGO ALEJANDRO VILLAR PINTO**  
**COMISIONADO PRESIDENTE**

**MARLENE MARISOL GORDILLO FIGUEROA**  
**COMISIONADA**

 **JESÚS DAVID PINEDA CARPIO**  
**COMISIONADO**

 **GABRIELA FABIOLA RUIZ NIÑO**  
**SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS DEL PLENO**

Las firmas que anteceden corresponden a la Segunda Sesión Extraordinaria del Pleno del ITAIPCH, acta número 02-E/2023, celebrada de manera presencial en la Sala de Plenos de ITAIPCH, el viernes veinticuatro de febrero del año dos mil veintitrés.